



CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DEL 04 DE AGOSTO DE 2010

ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **SILVIA URBINA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 66.827.245 expedida en Cali, quien obra en la presente Acta de Inicio en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, debidamente facultada por la Resolución de Nombramiento No 101 del 10 de febrero de 2011, por el Acta de Posesión No 06-11 del 14 de febrero de 2011, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No 065 de 1 de febrero de 2005, quien para efectos del presente documento se denominará el INSTITUTO o el INCO y **CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.**, cuya representante legal suplente es la doctora MARIA DEL PILAR CANO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.773.581 expedida en Bogotá D.C, quien obra en la presente Acta de Inicio en calidad de representante legal suplente de la Interventoría en su condición de secretaria general y legal, quien cuenta con las mismas facultades que el gerente según lo establecido en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio R031510508, y actúa en la presente Acta de Inicio en su calidad de Interventor del Contrato de Concesión 007 de 2010 según Contrato de Interventoría SEA No 146 del 16 de marzo de 2011, por una parte y por la otra parte **LEONARDO CASTRO** identificado con la cédula de extranjería No E390265, quien obra en nombre y representación de YUMA CONCESIONARIA S.A.,

Handwritten initials and scribbles.



en su calidad de Representante Legal Principal, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión No 007 de 2010, contenida en las cláusulas que a continuación se estipulan, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1- Que el día 4 de agosto de 2010, el INCO y el CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión No 007 de 2010 (en adelante el "Contrato") cuyo Objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el CONCESIONARIO, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el Sector 3 del proyecto vial Ruta del Sol comprendido entre San Roque - Ye de Ciénaga y El Carmen de Bolívar – Valledupar. (En adelante el "Sector").
- 2- Que de acuerdo con el literal (a) de la sección 1.01 del Contrato, el Acta de Inicio *"Es el documento que será suscrito por el Interventor, el Supervisor del INCO y el Concesionario, una vez se hayan cumplido los requisitos señalados en el presente Contrato en la Sección 1.03, para el inicio de la ejecución y el inicio de la Etapa Preoperativa del presente Contrato"*
- 3- Que de acuerdo con el literal (nn) de la Sección 1.01 del Contrato, por Fecha de Inicio *"Se entenderá como el Día Hábil siguiente a la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio"*.

84
82



- 4- Que de acuerdo con el literal (a) de la Sección 1.04 del Contrato, el Plazo Total Estimado del Contrato es de VEINTICINCO (25) años contados a partir de la Fecha de Inicio. La totalidad de los plazos señalados en el presente Contrato se contarán a partir de la Fecha de Inicio, por lo tanto el primer día de cualquier plazo señalado en el presente Contrato para dar cumplimiento a alguna obligación será el Día de la Fecha de Inicio.
- 5- Que de acuerdo con el literal (a) de la Sección 2.01 del Contrato, la Fase de Preconstrucción iniciará en la Fecha de Inicio.
- 6- Que de acuerdo con el literal (c) de la Sección 13.05 del Contrato, "La Estructura Tarifaria se aplicará en las Estaciones de Peaje del Sector, desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, de conformidad con los ajustes previstos en la Sección 13.06".
- 7- Que de acuerdo con el literal (b) de la Sección 1.03, del Contrato para iniciar la ejecución del Contrato se suscribirá el Acta de Inicio para lo cual se requerirá:

("...)

- a. *la presentación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de los demás mecanismos de cobertura que deban ser entregados con la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XII del presente Contrato;*
- b. *la publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente Contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del Concesionario;*



- c. *la publicación del presente Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública ("SECOP") por parte del INCO;*
 - d. *la entrega por parte del Concesionario de una certificación expedida por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados. Si el Concesionario fuese una forma de asociación no corporativa cada uno de los miembros deberá adjuntar la certificación. Si el Concesionario es una forma de asociación corporativa constituida para la ejecución del presente Contrato (sin que sea de objeto único), cada uno de los accionistas o socios deberá aportar la certificación.*
 - e. *el nombramiento y aceptación del Panel de Expertos.*
 - f. *la constitución del Patrimonio Autónomo.*
 - g. *proceder con el nombramiento del Supervisor del INCO e informar al respecto al Concesionario y al Interventor dentro de los diecisiete (17) Días Hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, mediante el diligenciamiento y envío al Concesionario y al Interventor del Anexo 4 debidamente diligenciado.*
 - h. *El pago a la International Finance Corporation (IFC) de los valores señalados en la Sección 19.23(a) del presente Contrato.*
 - i. *La suscripción por parte del INCO del contrato de interventoría".*
- 8- Que el día 27 de agosto de 2010, mediante comunicación No 20103050115851, el INCO remitió al Concesionario copia del Anexo No 4 del Contrato, debidamente diligenciado, en el cual informa que el Subgerente de Gestión Contractual o quien este designe, ejercerá como Supervisor del INCO (Ver Anexo 1).
- 9- Que el día 3 de septiembre de 2010, el INCO publicó en el SECOP una copia del Contrato, según declaración expresa del INCO, contenida en el Considerando No 22 de la presente Acta de Inicio, efectuada al tenor de la Sección 1.03 (c) del Contrato. ∴

REV. #2



- 10- Que el día 6 de septiembre de 2010, mediante comunicaciones radicadas en el INCO con No 2010-409-020578 y No 2010-409-020562-2, el CONCESIONARIO remitió al INCO para su aprobación, la Garantía Única de Cumplimiento, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la Carta de Crédito Stand-By, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XII del Contrato y al tenor de lo previsto en la Sección 1.03 (b)(i) (Ver Anexo 2).
- 11- Que el día 12 de octubre de 2010, mediante comunicación No 2010-409-023798-2, el CONCESIONARIO remitió al INCO la constancia del pago de la publicación en el Diario Oficial según recibo No 1314795, de un extracto del Contrato al tenor de la Sección 1.03 (b)(ii).
- 12- Que el día 22 de octubre de 2010, mediante comunicación No 20103050147361, el INCO remitió al CONCESIONARIO la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la Carta de Crédito Stand-By, las cuales fueron aprobadas el 15 de octubre de 2010. (Ver Anexo 3)
- 13- Que el día 27 de octubre, mediante comunicación No 2010-409-025199-2, el CONCESIONARIO remitió al INCO el comprobante del pago efectuado el 20 de octubre de 2010, a la Internacional Finance Corporation (IFC), de la suma de UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES (US\$1.514.517), en cumplimiento de lo establecido en el literal (a) de la Sección 19.23 del Contrato. (Ver Anexo 4)
- 14- Que el día 23 de diciembre de 2010, el Ministerio de Transporte profirió la Resolución No 006124 de 2010, "Por la cual se fijan tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto



Nacional de Vías - INVIAS y se dictan otras disposiciones”, donde se encuentran incluidas las tarifas a aplicar a partir del 16 de enero de 2011, en las estaciones de peaje La Loma, Valencia, El Difícil y Puente Plato. (Ver Anexo 5)

- 15- Que el día 14 de enero de 2011, mediante comunicación INCO No 2011-305-000313-1, el Subgerente de Gestión Contractual (E) del INCO, informa al Gerente de la Concesión Santa Marta - Paraguachón S.A., las tarifas a aplicar a partir del 16 de enero de 2011, en las estaciones de peaje El Copey y Tucurínca.(Ver anexo 6)
- 16- Que el día 16 de marzo de 2011, el INCO suscribió el Contrato de Interventoría No 146 de 2011, con la firma Cano Jiménez Estudios S.A., cuyo objeto es la *“Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental, predial, social del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol comprendido entre San Roque - Ye de Ciénaga y El Carmen de Bolívar - Valledupar - Contrato de Concesión No 007 de 2010”*. (Ver Anexo 7).
- 17- Que el día 24 de marzo de 2011, previa verificación de los requisitos aplicables para los miembros del Panel de Expertos, se suscribió el Acta de nombramiento del Panel de Expertos acordado entre las Partes, siendo aceptadas las designaciones por dos (2) de los tres (3) Ingenieros nombrados como miembros del Panel de Expertos. Posteriormente, el día 23 de mayo de 2011, se suscribió el Acta de modificación al Acta de nombramiento del Panel de Expertos, mediante la cual se nombró al tercer miembro, siendo aceptada dicha designación, con lo cual quedó conformado en debida forma el Panel de Expertos. (Ver Anexo 8)

Handwritten initials and a signature mark.



- 18- Que el día 8 de abril de 2011, según lo previsto en los literales (b) y (vi) de la Sección 1.03 y previo el cumplimiento de lo señalado en la Sección 3.01 "*Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Constitución del Patrimonio Autónomo*", fue constituido el patrimonio autónomo. (Ver Anexo 9).
- 19- Que el día 27 de mayo de 2011, mediante comunicación YC-519 DE 2011, el CONCESIONARIO remitió al INCO una certificación expedida por su Representante Legal y su Revisor Fiscal en la que consta estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados. Así mismo, se adjuntó a dicha comunicación, las correspondientes certificaciones de cada uno de los socios del CONCESIONARIO (Ver Anexo 10)
- 20- Que de acuerdo con el numeral (i) del literal (b) de la Sección 10.07 del Contrato, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO derivadas del Contrato, para la suscripción del Acta de Inicio.
- 21- Que el día 31 de mayo de 2011, la Interventoría mediante oficio 2011409014935-2 certificó el cumplimiento de todas las obligaciones del CONCESIONARIO, para la suscripción del Acta de inicio, al tenor de la Sección 10.07 del Contrato. (Ver Anexo 11).
- 22- Que el INCO en virtud de la suscripción de la presente Acta de Inicio, declara expresamente haber efectuado la publicación del Contrato en el SECOP, al tenor de lo prescrito en la Sección 1.03 (c) del Contrato.



INICIO DEL CONTRATO


Las Partes acuerdan que con la suscripción de la presente Acta se da inicio a la ejecución del Contrato de Concesión No 007 de 2010 y en ese sentido las Partes acuerdan también que la presente Acta de Inicio tiene poder vinculante entre ellas y que hace parte integral del Contrato.

Por otra parte, la totalidad de los plazos señalados en el Contrato se contarán a partir de la Fecha de Inicio, la cual tendrá lugar el día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente Acta.

Para constancia se firma por las Partes a los 31 días del mes de mayo de 2011, en tres originales del mismo tenor.


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual
Instituto Nacional de Concesiones - INCO


LEONARDO CASTRO
Representante Legal
Yuma Concesionaria S.A


MARIA DEL PILAR CANO HERNANDEZ
Representante Legal Suplente
Cano Jiménez Estudios S.A.
Interventor